



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1368

Radicación: 76003103-001-2015-00338-00
Demandante: Bancolombia SA
Demandado: Edinson Alexander Acevedo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito por parte de la apoderada del ejecutante mediante el cual informa que el ejecutado realizó entrega voluntaria del bien inmueble adjudicado a su prohijada, la anterior información se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

De otra parte, se tiene que la Notaria 3ª del Circulo de Cali presenta escrito solicitando confirmación del Exhorto No. 25 del 27 de mayo de 2019, al respecto se ordenará a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, atender a los requerimientos visibles a índices digitales 06 y 07 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados el escrito elevado por la apoderada de la entidad ejecutante informando la entrega voluntaria del bien inmueble.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, atender a los requerimientos visibles a índices digitales 06 y 07 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e21cf385da816a561ee6b3781900f3919002d8233c83008ae3783b04511d734**

Documento generado en 15/12/2022 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICACION No. 2015-338 se informa entrega del inmueble BANCOLOMBIA S.A.S VS.EDISON ALEXANDER ACEVEDO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 14:16

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Maria Fernanda Silva Medina <mariafernandasilva@silvaabogados.com>

Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 14:10

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION No. 2015-338 se informa entrega del inmueble BANCOLOMBIA S.A.S VS.EDISON ALEXANDER ACEVEDO

Cordial saludo, adjunto memoria en pdf.

RADICACION No. 2015-338
se informa entrega de inmueble
BANCOLOMBIA S.A.S VS.EDISON ALEXANDER ACEVEDO

Atentamente,

MARIA FERNANDA SILVA MEDINA

Abogada

 Logo Silva Abogados Peq

Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 521

Edificio El Campanario -

Teléfono 8813092- Celular 3155868291

Cali- Bogota -Colombia -Santiago de Chile

www.silvaabogados.com

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.

La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
RADICACIÓN: 760013103001 201500 33800
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDISON ALEXANDER ACEVEDO JIMENEZ C.C.1118286318
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

ASUNTO: SE INFORMA ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ADJUDICADO

I. IDENTIFICACION:

MARIA FERNANDA SILVA MEDINA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C No. 31.974.516 de Cali y T. No. 65.097 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia.

II. OBJETO DEL MEMORIAL:

Comedidamente informo que el señor Edison Alexander Acevedo, a través de su señora madre señora Maria Milvia Jimenez, voluntariamente realizó el día 13 de mayo de 2022, la entrega física del inmueble a Bancolombia S.A., y recibió el señor Jonatan Arcos, del área de Activos del Banco.

SOLICITUD:

Comedidamente solicito:

Sírvase tener por entregado el inmueble objeto de este proceso al adjudicatario.

III. ANEXO:

Copia del Acta de entrega suscrita el día 13 de mayo de 2022

Atentamente,



MARIA FERNANDA SILVA MEDINA.
C.C. 31.974.516 de Cali.
T.P. 65.097 del C. S. de la J.



ACTA DE RECEPCIÓN CONSTANCIA DE RECIBIDO BIEN(ES) INMUEBLE(S)

En la ciudad de CALI a los 13 días del mes de MAYO del año 2022; se reunieron, Mrs Milvia Jimenez mayor de edad con documento de identidad Nro. 42796984 de Estrella (A.) y quien en adelante se identificará como **QUIEN ENTREGA** y **JHONATAN ARCOS ARCOS** mayor de edad, con No. documento de identidad. **1080900886** de **COLON** quien actúa en representación de **Bancolombia con Nit. 890.903.938-8**, y quien en adelante se identificará como **QUIEN RECIBE**, con el objeto de hacer la Entrega y Recepción del inmueble ubicado en la siguiente dirección: **CALLE 79 # 28F-108** e identificado con el Número de Folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-156957** código BRP **50300725** y definen las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Que por medio del presente documento el representante de Bancolombia manifiesta que ha recibido real y materialmente, el bien que se describe anteriormente, con sus correspondientes llaves, y estado de seguridad del activo al momento de la recepción y que el estado de ocupación del inmueble es vacío arrendado () comodato () participación ().

SEGUNDO: **QUIEN ENTREGA**, entrega el inmueble objeto de esta acta, con copia de Servicios Públicos (), Impuesto Predial () y Administración ().

El estado general del inmueble es: Bueno Regular () Malo (). Registrar detalle en Observaciones.

Hacer caso general.

Mrs Milvia Jimenez
FIRMA QUIEN ENTREGA
NOMBRE: Mrs Milvia Jimenez
CEDULA: 42796984
TELEFONO: 713 797 6231
Madre del Sr. Edison Arevalo.
Mrs Milvia Jimenez

Jhonatan Arcos Arcos
FIRMA QUIEN RECIBE
NOMBRE: **JHONATAN ARCOS ARCOS**
CEDULA: **1080900886 DE COLON**
TELEFONO: **(6) 7358832**

OBSERVACIONES:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO N° 1355

RADICACIÓN: 760013103-001-2018-00187-00
DEMANDANTE: Isabel Cristina Pardo Chavarro - Cesionaria
DEMANDADO: Promotora Aiki S.A.S. y Otros
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visible a índice No. 13, se allega oficio No. CYN/005/1163/2022 del 22 de junio de 2022, comunicando que dentro de proceso 76001400300320200030400, que tramita el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, adelantado por FERRETERIA METRO CALI S.A.S. en contra PROMOTORA AIKI S.A.S., se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que correspondan al demandado PROMOTORA AIKI S.A.S, dentro del presente trámite, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a los autos el oficio No CYN/005/1163/2022 del 22 de junio de 2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. A través de la Oficina de Apoyo Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe671bcd72927294a62866462ad572ad2017d6b98bc011c17f392b302d5a950**

Documento generado en 15/12/2022 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 00320200030400 REMANENTES - EJECUTIVO MINIM A DEMANDANTE: FERRETERIA METRO CALI S.A.S. NIT. 800.082.408-4 DEMANDADO: PROMOTORA AIKI S.A.S. NIT. 900.178.588-8

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/07/2022 11:51



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310300120180018700

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Ciudadria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<ciaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 11:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 00320200030400 REMANENTES - EJECUTIVO MINIM A DEMANDANTE: FERRETERIA METRO CALI S.A.S. NIT. 800.082.408-4 DEMANDADO: PROMOTORA AIKI S.A.S. NIT. 900.178.588-8



Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.

9697

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia
Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.

FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES

SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:

Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS **DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

De: Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 11:15

Para: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov>

Asunto: 00320200030400 REMANENTES - EJECUTIVO MINIM A DEMANDANTE: FERRETERIA METRO CALI S.A.S. NIT. 800.082.408-4 DEMANDADO: PROMOTORA AIKI S.A.S. NIT. 900.178.588-8



Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.
9697

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia
Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el envío de oficios y comunicaciones a los Usuarios.

FAVOR ABSTENERSE DE ENVIAR A ESTE CORREO MEMORIALES O SOLICITUDES EN RAZÓN A QUE NO ES UN CORREO DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES

SI DESEA ENVIAR UN MEMORIAL O SOLICITUD TENER EN CUENTA:

Al momento de presentar su solicitud, la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS **DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00 pm.

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?>

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u)

[Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS](#)

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS

SON MUY IMPORTANTES PARA
NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE DEL CAUCA
REMANENTES**

Santiago de Cali, 22 de junio de 2022

CYN/005/1163/2022

SEÑOR:

JUZGADO 03 y 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov;
Radicación: 001-2018-00187-00
La Ciudad

EJECUTIVO MINIM A

DEMANDANTE: FERRETERIA METRO CALI S.A.S. NIT. 800.082.408-4
DEMANDADO: PROMOTORA AIKI S.A.S. NIT. 900.178.588-8
RADICACIÓN: 76 00 14 003 003 2020 00304 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 2522 calendarado 22 de junio de 2022, resolvió: "**DECIMO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a la demandada PROMOTORA AIKI SAS, identificada con NIT. 900.178.588-8, y que cursa actualmente en el Juzgado Sexto Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 001-2018-00187-00.**" (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; citas -atención al público
memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;radicación memoriales Juzgado 05
Código: 9692

Firmado Por:

Pili Natalia Salazar Salazar
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ce13b5313c92ca4cfa56a06b296f98ad978a5b5e3c99317aa12520fe174969**

Documento generado en 10/07/2022 05:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1367

RADICACIÓN: 76-001-3103-003-2015-00203-00
DEMANDANTE: José Uriel Gil Henao
DEMANDADOS: Gustavo Adolfo López Orejuela
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Conforme la constancia secretarial que antecede visible a índice digital No. 14, del expediente digital, de la cual se observa que, se surtió el traslado del avalúo catastral sin que se presentasen observaciones al respecto, por lo que se procederá a otorgársele eficacia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral presentado por la parte actora, visible a Índice Digital 11, el que se determina por valor de \$394.614.000,00.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto pase de nuevo a despacho el expediente judicial electrónico para definir sobre la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaac05ffef97e6d4667eac9075a3d9771c9f10e9fd518226efe7ab3b2b5134e**

Documento generado en 13/12/2022 10:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO N° 1361

RADICACIÓN: 760013103-005-2012-00479-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Sociedad Construmecanica Ltda y/o
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visible a índice No. 6 del cuaderno principal, se allega oficio No. 124 del 16 de febrero de 2022, comunicando que dentro de proceso 76001-4003-002-2020-00379-00, que tramita el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTES COPP-ASOCC. contra SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que correspondan a la demandada SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI, dentro del presente trámite, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR a los autos el oficio No 124 del 16 de febrero de 2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. A través de la Oficina de Apoyo Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8612eff569db57a38665cf7e8ebc06ed8c9cb99298b901cc157495821a8d62d6**

Documento generado en 15/12/2022 11:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: ENVIO OFICIO No 124 RAD.2020-0037

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 9:00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022 7:58

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ENVIO OFICIO No 124 RAD.2020-0037

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 22:48

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO OFICIO No 124 RAD.2020-0037

Cordial saludo,

Procede el despacho enviar oficio No. 124 dentro del proceso EJECUTIVO con número de radicación 76001-40-03-002-2020-00379-00, según lo estableció el art. 11 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Se le recuerda a la parte adelantar el trámite pertinente para hacer efectivo lo decretado en el proceso mencionado.

SE ADVIERTE QUE EL NOMBRE DEL ARCHIVO QUE CONTIENE EL OFICIO NO PUEDE SER CAMBIADO NI MODIFICADO YA QUE ELLO IMPEDIRÁ LA AUTENTICACIÓN DEL

DOCUMENTO, EL MISMO DEBERÁ SER REMITIDO Y VALIDADO TAL CUAL Y COMO AQUÍ SE ENVÍA.

Para la verificación de los documentos firmados electrónicamente deberá de seguir los siguientes pasos:

Firmas Digitales**Documentos firmados electrónicamente**

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1. Descargue el archivo en su computador
2. Abra el archivo
3. Identifique el código verificación ubicado al final del documento
4. Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>
5. Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
6. Presione el botón validar

Atentamente,

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Estimado usuario, el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali le informa:

- 1.- Enlace CONSULTA ESTADO PROCESO: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=bgEhLjDEvjUoy4oPjk2CVBs684%3d>
- 2.- Enlace ESTADO ELECTRÓNICO: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-cali/102>
- 3.- Teléfono juzgado: **(602) 8986868 Extensión 5023.**
- 4.- Enlace **ATENCIÓN VIRTUAL** por videollamada con el Juzgado: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F1%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_NWUwYzQ5N2YtYWE1MC00MWM1LWJkYmItNmJmMTA4ZjM0ZGE1%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%7B%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%221da87139-0995-4fa9-bb1f-889f9adb9d94%22%7D%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=cfbef947-08dd-45a2-92b0-768f4a5bb076&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo Electrónico: i02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022.

OFICIO No. 124

Señores.

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTES COPP-ASOCC, Nit. No. 900.223.556-5
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI, C de C. No. 25.596.561.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00379-00.

Para efectos legales me permito comunicarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia mediante el auto **No. 454** de la fecha dispuso: **"PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO** de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remante y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta en contra de SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali bajo el número de radicación 005-2012-00479 adelantado por BANCO DE OCCIDENTE. **LIBRESE** el oficio correspondiente a dicho Juzgado para que acuse recibido e informe sobre el efecto causado de conformidad con el art. 466 del C. G. del P. NOTIFÍQUESE, El Juez, (Fdo.) DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA"

ATENTAMENTE

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49362b1a09d61e6436963bfd91bf8217367706a594ad0550770e517739c9f5c

Documento generado en 19/07/2022 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2333

RADICACIÓN : 760013103-008-2018-00121
DEMANDANTE : Jassen Cilag S.A.
DEMANDADO : Droservicio LTDA y / o
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el trámite del presente proceso, se observa que a ID14 el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali remite oficio que indica que el proceso 760014003-007-2018-0860-00 contra el aquí demandado fue remitido a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y que en caso de que *“existan títulos pendientes de transferir deberán enviarlos a la cuenta de depósitos judiciales 760019196101 del Banco Agrario a nombre de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali”*.

Con relación al oficio allegado se agregará al expediente advirtiendo que una vez verificado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos pendientes de pago a favor del proceso ni en la cuenta de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali ni en la del Juzgado de Origen, por tanto, se dispondrá que por Secretaría se comunique este Auto al Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cali.

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría se comunique el presente Auto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7c14c29f8b2cd36dee6db604c5db31ad859647fab501812d945e42a1f3251e**

Documento generado en 12/12/2022 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 8:22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 17:17

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, November 3, 2021 2:12:39 PM
To: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Memoriales supersociedades Ana María <MemorialessociedadesAnaMara@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Buen día

se remite oficio para procesos a su cargo

760001310301520180011800
760001310301520180018200

atentamente

JAYBER MONTERO GÓMEZ

Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali

Calle 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13

telf. 8986868 ext. 4152 - 4151

enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali>

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 11:54 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; djuridica@bancoecoccidente.com.co <djuridica@bancoecoccidente.com.co>; rjudicial@bancoebogota.com.co <rjudicial@bancoebogota.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co <notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co>; servicioalcliente@fidupopular.com.co <servicioalcliente@fidupopular.com.co>; fidupopular@fidupopular.com.co <fidupopular@fidupopular.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificaciones@bancocajasocial.com.co <notificaciones@bancocajasocial.com.co>; notificacionesjudiciales@ccc.org.co <notificacionesjudiciales@ccc.org.co>

Asunto: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Atentamente,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). **POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073
j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 251

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021.

Señores:
CÁMARA Y COMERCIO DE CALI

Juzgado 01 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 02 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 03 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 04 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 05 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 06 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 10 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 12 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 14 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 15 Civil Del Circuito De Cali

Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco De Bogotá, Banco Av. Villas, Banco Popular, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Agrario De Colombia, Banco Citibank, Banco BBVA, Banco Caja Social.

La ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.072.817-1
DEMANDADO: DROSERVICIO LTDA. NIT. 800.099.283-5
RADICACIÓN: 760014003007-2018-0-0860-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 760014003007201800860-00, con destino al proceso de reorganización abreviado, del demandado DROSERVICIO LTDA., que es tramitado por medio del expediente No. 50787, del 06 de diciembre del 2019, en el estado en que se encuentra. SEGUNDO: OFICIAR a la Camara y Comercio de Cali, Juzgado 01 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 02 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 03 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 04 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 05 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 06 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 10 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 12 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 14 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 15 Civil Del Circuito De Cali, a los bancos Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco De Bogota, Banco Av Villas, Banco Popular, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Agrario De Colombia, Banco Citibank, Banco Bbva, Banco Caja Social, para que levanten la medida de embargo y remanentes decretadas por este despacho mediante los oficios de fecha 15 de noviembre de 2018 a

nombre de la sociedad demandada Droservicio Ltda. NIT. 800.099.283-5. En caso tal que existan títulos pendientes de transferir deberán enviarlos a la cuenta de depósitos judiciales 760019196101 del Banco Agrario a nombre de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali. NOTIFÍQUESE (fdo) MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA. JUEZ”.

NOTA: Cuando se dé respuesta a nuestro oficio favor colocar en forma completa las partes del proceso y la referencia.

Atentamente,

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Mejia Quintero
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7698acfeff1215a09aec097e3852f46764fe710c9bc0e3982ee3ef4d956125de
Documento generado en 28/10/2021 02:30:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2334

RADICACIÓN: 760013103-008-2018-00171
DEMANDANTE: Diabetrics Healthcare
DEMANDADO: Droservicio LTDA y / o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el trámite del presente proceso, se observa que a ID 10 el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali remite oficio en el que el proceso 760014003007-2018-0-0860-00 contra el aquí demandado fue remitido a la Superintendencia De Sociedades y que en caso de que *"existan títulos pendientes de transferir deberán enviarlos a la cuenta de depósitos judiciales 760019196101 del Banco Agrario a nombre de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali"*.

Con relación al oficio allegado se agregará al expediente advirtiendo que una vez verificado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos pendientes de pago a favor del proceso ni en la cuenta de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali ni en la del Juzgado de Origen, por tanto, se dispondrá que por Secretaría se comunique este Auto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cali.

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría se comunique el presente Auto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0426e321e6866952e7ca0ba7ac4788752f251d41f6eba881cb79dcb480ae88**

Documento generado en 12/12/2022 03:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/11/2021 8:22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 17:17

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, November 3, 2021 2:12:39 PM
To: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Memoriales supersociedades Ana María <MemorialessociedadesAnaMara@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Buen día

se remite oficio para procesos a su cargo

760001310301520180011800
760001310301520180018200

atentamente

JAYBER MONTERO GÓMEZ

Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali

Calle 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13

telf. 8986868 ext. 4152 - 4151

enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali>

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 11:54 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; djuridica@bancoeoccidente.com.co <djuridica@bancoeoccidente.com.co>; rjudicial@bancoebogota.com.co <rjudicial@bancoebogota.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co <notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co>; servicioalcliente@fidupopular.com.co <servicioalcliente@fidupopular.com.co>; fidupopular@fidupopular.com.co <fidupopular@fidupopular.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificaciones@bancocajasocial.com.co <notificaciones@bancocajasocial.com.co>; notificacionesjudiciales@ccc.org.co <notificacionesjudiciales@ccc.org.co>

Asunto: AUTO ORDENA OFICIAR 2018-00860

Atentamente,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). **POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073
j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 251

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021.

Señores:
CÁMARA Y COMERCIO DE CALI

Juzgado 01 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 02 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 03 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 04 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 05 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 06 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 10 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 12 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 14 Civil Del Circuito De Cali
Juzgado 15 Civil Del Circuito De Cali

Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco De Bogotá, Banco Av. Villas, Banco Popular, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Agrario De Colombia, Banco Citibank, Banco BBVA, Banco Caja Social.

La ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.072.817-1
DEMANDADO: DROSERVICIO LTDA. NIT. 800.099.283-5
RADICACIÓN: 760014003007-2018-0-0860-00

Por medio del presente le comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 760014003007201800860-00, con destino al proceso de reorganización abreviado, del demandado DROSERVICIO LTDA., que es tramitado por medio del expediente No. 50787, del 06 de diciembre del 2019, en el estado en que se encuentra. SEGUNDO: OFICIAR a la Camara y Comercio de Cali, Juzgado 01 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 02 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 03 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 04 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 05 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 06 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 10 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 12 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 14 Civil Del Circuito De Cali, Juzgado 15 Civil Del Circuito De Cali, a los bancos Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco De Bogota, Banco Av Villas, Banco Popular, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Agrario De Colombia, Banco Citibank, Banco Bbva, Banco Caja Social, para que levanten la medida de embargo y remanentes decretadas por este despacho mediante los oficios de fecha 15 de noviembre de 2018 a

nombre de la sociedad demandada Droservicio Ltda. NIT. 800.099.283-5. En caso tal que existan títulos pendientes de transferir deberán enviarlos a la cuenta de depósitos judiciales 760019196101 del Banco Agrario a nombre de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali. NOTIFÍQUESE (fdo) MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA. JUEZ”.

NOTA: Cuando se dé respuesta a nuestro oficio favor colocar en forma completa las partes del proceso y la referencia.

Atentamente,

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Mejia Quintero
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7698acfeff1215a09aec097e3852f46764fe710c9bc0e3982ee3ef4d956125de
Documento generado en 28/10/2021 02:30:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1366

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2011-00201-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Jorge Eduardo Garcés Restrepo.
DEMANDADOS: Ricardo Javier Martínez Benítez.

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito visible a índice digital 30, allega avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: “(...) *no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)*”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, de los avalúos catastrales de los predios que a continuación se pasan a distinguir:

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370 – 117883	\$ 186.122.000	\$ 93.061.000	\$ 279.183.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ceb4cfa7acb4e8280545760894a6d7a0e9135893ec0216572438d06c5b01df**

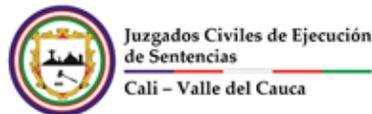
Documento generado en 13/12/2022 10:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL AVALUO 11-2011-201

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 14:46



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 14:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL AVALUO 11-2011-201

De: jhovany florez <ej.juridico@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 14:05

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL AVALUO 11-2011-201

Señor:

JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Dte: JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO
Ddo: RICARDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ
Origen: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Rad: 2011 – 00201

Ref: AVALÚO CATASTRAL.

EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.130.631.691 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del mandante, en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, comedidamente, por medio del presente hago entrega de MEMORIAL y AVALÚO CATASTRAL del bien inmueble objeto del presente litigio.

EDWIN JHOVANY FLOREZ
A B O G A D O

Carrera 4 # 12-41 Ed. Seg. Bolivar Ofc. 1208
3969369 / 3177004225
ej juridico@hotmail.com
Cali - Colombia

Señor:

JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Dte: JORGE EDUARDO GARCES RESTREPO
Ddo: RICARDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ
Origen: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Rad: 2011 - 00201

Ref: AVALÚO CATASTRAL.

EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.130.631.691 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del mandante, en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, comedidamente, por medio del presente hago entrega del **AVALÚO CATASTRAL** del bien inmueble objeto del presente litigio.

Avalúo **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS M.C. (\$186.122.000).**

Conforme al Artículo 444 del C.G.P. numeral 4to, se procede a realizar el incremento del 50% del avalúo, lo cual arroja un resultado final de:

$\$186.122.000 + 50\% = \$279.183.000$

Conforme al valor arrojado, téngase la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.C. (\$279.183.000) como valor total del avalúo del bien inmueble objeto del presente litigio.

De antemano gracias por su atención,

Atentamente,

E. Jhovany Florez
Abogado

EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ
C.C. 1.130.631.691 DE CALI - VALLE
TP 309.223 del C.S.J.

El conocimiento a su servicio.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 33896



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
MARTINEZ BENITEZ RICARDO J	4	100%	CC	94454523

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
1214	16/12/1998	21	CALI	28/12/1998	117883

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100031400010005000000005	Avalúo catastral: \$186,122,000 Año de Vigencia: 2022
Dirección Predio: KR 2 NORTE # 21 - 111	Resolución No: S 6227 Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Estrato: 0	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m ²): 173 Total Área Construcción (m ²): 212	Destino Económico : 212 INDUSTRIA LIVIANA EN NPH 116 CONSULTORIOS Y OFICINAS EN NPH

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 27 días del mes de julio del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 33896

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
DÍA MES AÑO

27-07-2022

FECHA VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO

23-08-2022

RECIBO OFICIAL No

333301250228

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

1130631691

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE

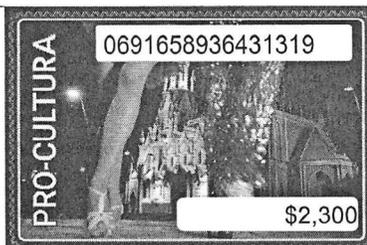
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,300
		0
		0
		0
TOTAL		3,800

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301250228



RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000006211028 FECHA EXPEDICION 27/07/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ C.C O NIT: 1130631691

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



(415)770998394001(8020)99010000006211028(3900)000008500(96)20220727 BANCO

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000006211028 FECHA EXPEDICION 27/07/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ C.C O NIT: 1130631691

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

GOBERNACION

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000006211028 FECHA EXPEDICION 27/07/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ C.C O NIT: 1130631691

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL ORDEN MUNICIPAL

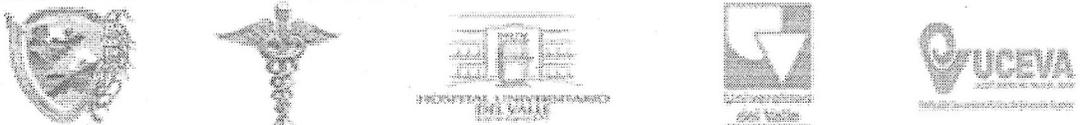
ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALI

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 8.500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO. USUARIO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2173

Radicación: 76-001-31-03-015-2000-00702-00
Demandante: Melba Lucia Colorado Astudillo
Demandado: Expreso Trejos LTDA y Otros
Proceso: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visible a índice digital 16, se evidencia certificado de tradición con constancia del registro de la medida de embargo del vehículo automotor de placas VZH-387 de propiedad de la aquí ejecutada y petición de la apoderada de la parte ejecutante destinada a ordenar el secuestro del vehículo automotor.

Al respecto, debe mencionarse que de conformidad con el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 (el cual regulaba la inmovilización de vehículos por orden judicial) y como consecuencia de ello pierden fuerza ejecutoria y decaen los fundamentos de derecho en que se basaron los Acuerdos, Circulares, Resoluciones y demás actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que reglamentan lo relacionado con los parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados.

Al respecto, debe mencionarse que de conformidad con el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 (el cual regulaba la inmovilización de vehículos por orden judicial) y como consecuencia de ello pierden fuerza ejecutoria y decaen los fundamentos de derecho en que se basaron los Acuerdos, Circulares, Resoluciones y demás actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que reglamentan lo relacionado con los parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados.

Sin embargo, el 22 de enero de 2021, fue expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Cali, la Resolución No. DESAJCLR21-57, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", la cual se incorpora a la

presente providencia a efectos de que los vehículos inmovilizados sean remitidos a los parqueaderos aludidos en el numeral primero de dicha resolución.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la actuación subsiguiente está encaminada a materializar el decomiso del automotor en cita, se hace necesario aplicar la reglamentación vigente razón por la cual se procederá a decretar dicha cautela y se ordenará la práctica del secuestro mismo, previa aprehensión del vehículo, para lo cual se comisionará a al Inspector de Tránsito de Zarzal – Valle del Cauca (o quien haga sus veces), según lo determinado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien mueble: VEHÍCULO de placas VZH-387 de propiedad de la demandada LEASING CAPITAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, el cual tiene las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Motor 6RA1306297, Serie PH989306, Chasis PH989306, Fec.Doc. Importación 19890504, Servicio: PUBLICO, Tipo Vehículo BUS, Línea: CHR 580, No. Doc. Importación 020570, Color VERDE Y BLANCO, previa APREHENSIÓN del mismo.

SEGUNDO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Zarzal – Valle del Cauca (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo), advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestre e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem); y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a la señora ARIAS MANOSALVA BETSY INES Calle 18A N° 55-105 M-350 CALI 3997992 - 315 8139968, email: balbet2009@hotmail.com, inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°).

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

yav



CO-SC5780-178

TERCERO: SEÑALAR a las autoridades correspondientes y al secuestre que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, “por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados por órdenes de Jueces de la Republica”, los vehículos inmovilizados deberán ser remitidos a los siguientes parqueaderos designados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva dejarlo a disposición del Juzgado. En todo caso el parqueadero al cual se conducirá el vehículo deberá ser el más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKINGMULTISER PARQUEADERO LA 66	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

yav



CO-SC5780-178

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ed739b6375db84cc6877f0cc303d76131e4257cfc1981fa2329133348fcb8**

Documento generado en 15/12/2022 10:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>